



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana
Cesar*



Chiriguana, Marzo Once (11) de dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SHIRLY TATIANA NAVARRO MOLINA
DEMANDADA:	ORLANDO ENRIQUE GOMEZ MORALES
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00035-00
ASUNTO:	AUTO ABRE INCIDENTE

SHIRLY TATIANA NAVARRO MOLINA, por intermedio de apoderado judicial, mediante memorial que antecede, solicita al despacho tramitar como incidente el incumplimiento en el que posiblemente ha incurrido la empresa DIMANTEC LTDA, al no darle cumplimiento a la orden de embargo dada por esta agencia judicial.

Por ser procedente la petición el despacho accede a ello, en consecuencia, al escrito presentado désele trámite incidental y ábrase cuaderno separado.

Córrase traslado a la empresa DIMANTEC LTDA, y al demandado ORLANDO ENRIQUE GOMEZ MORALES, por tres (3) días, de conformidad con el artículo 129 del C.G.P.

Reconózcase y téngase al Dr. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, en su condición de apoderado judicial de SHIRLY TATIANA NAVARRO MOLINA, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec1fc200ae2f775146238ddoc59025ca4a27ef284cegfbca7cddfdfd2oaf5bag

Documento generado en 11/03/2021 11:58:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>